



# Resolución Ministerial

Lima, 25 de OCTUBRE del 2017



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° consagra como pilar fundamental de todo nuestro ordenamiento jurídico que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;



Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias que regula el citado Decreto Legislativo, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, el literal u) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA prevé como facultad y atribución privativa de la Ministro de Salud, expedir Resoluciones Ministeriales y Supremas en el ámbito de su competencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PCM, publicado el 7 de enero de 2017, se declaró el año 2017 como el "Año del Buen Servicio al Ciudadano";



Que, a fin de difundir e implementar la NTS N° 135-2017-MINSA/2017/DGIESP, "Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Estrategia de Rehabilitación basada en la Comunidad - RBC", norma que tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de la persona con discapacidad o en riesgo de padecerla, sus familiares y cuidadores, se programó realizar del 23 al 27 de octubre de 2017 en la ciudad de Moquegua, las correspondientes actividades de capacitación para la implementación de la citada Norma Técnica en la Macro Región Sur;

Que, a fin de asistir a dicho evento, fueron comisionadas la señora Erika Jiménez Alegría, profesional en Contabilidad y la señora Rossmary Magaly Cohaila Otárola, Técnico Administrativo, de la Dirección de Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, quienes en circunstancias en que se trasladaban a la ciudad de Moquegua desde la ciudad de Tacna, vieron truncada su labor en beneficio de la salud pública, por un accidente de tránsito del vehículo en el que se desplazaban, el cual ocasionó el fallecimiento de las referidas profesionales;

Que, el comportamiento colaborativo de las citadas profesionales denota un férreo compromiso con la salud pública del país, así como un digno ejemplo de servicio a favor de la ciudadanía, correspondiendo al Estado, a través del Ministerio de Salud, honrar de manera póstuma dicho compromiso, declarándolas "Heroínas de la Salud Pública", a fin que sirva de reconocimiento a su memoria y de referencia para el desempeño de la función pública de todas aquellas personas que sirven a la Nación;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declárese póstumamente como "Heroínas de la Salud Pública" a las señoras ERIKA JIMÉNEZ ALEGRÍA y ROSSMARY MAGALY COHAILA OTÁROLA por su valeroso y destacado comportamiento en las actuaciones realizadas por el Sector Salud, en el ejercicio de sus funciones en la Dirección de Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los deudos de las señoras ERIKA JIMÉNEZ ALEGRÍA y ROSSMARY MAGALY COHAILA OTÁROLA.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud efectuar el seguimiento de las acciones que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud, <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA  
Ministro de Salud

